

23979 *ORDEN de 8 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Oviedo por «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA).*

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado sobre petición formulada por «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Oviedo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 300 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo por «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas y de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores.

— Preferencia en la obtención del crédito oficial y una subvención de 15.000.000 de pesetas de la inversión total, que asciende a la cantidad de 123.640.300 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 31 de octubre de 1982 para terminar la instalación de los tanques, que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

23980 *ORDEN de 9 de septiembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca) por «Unión de Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Unión de Exportadores Manchegos, Sociedad Anónima», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos de Tarancón (Cuenca), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Tarancón (Cuenca) por la «Unión de Exportadores Manchegos, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir la en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del impuesto sobre las Rentas del Capital, del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a noventa y un millones ochocientas cincuenta y seis mil ciento treinta y ocho pesetas con dieciséis céntimos (91.856.138,16 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a quince millones (15.000.000) de pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro,

en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de septiembre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Alimentación y Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

23981 *CORRECCION de errores de la Orden de 23 de junio de 1982, de concesión de 55 viveros en Tarragona.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 26 de julio de 1982, páginas 20192 y 20193, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación anexa, donde dice: «Vivero denominado «Chantal» (mejillón). Emplazamiento: Cuadrícula número 22 del polígono Tortosa «A». Concesionario: Don José Ramón Castells Gesti», debe decir: «Vivero denominado «Chantal» (mejillón). Emplazamiento: Cuadrícula número 54 del polígono Tortosa «A». Concesionario: Don José Ramón Castells Gesti».

23982 *RESOLUCION de 30 de julio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, sobre arranque y reconversión del viñedo constituido por híbridos productores directos en la región del Duero.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la normativa contenida en el Real Decreto 905/1982, de 28 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo), y en la Orden ministerial de 11 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), sobre reconversión de los viñedos constituidos por híbridos productores directos en la región del Duero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los agricultores que deseen acogerse a la subvención para el arranque y reconversión de los viñedos constituidos por híbridos productores directos en la región del Duero, lo solicitarán en instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria, que presentarán en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en duplicado ejemplar, de acuerdo con el modelo que figura en el anejo de esta Resolución.

Segundo.—La Cámara Agraria Local certificará, a la vista de los antecedentes que obren en su poder, acerca de la exactitud de los datos contenidos en la solicitud.

Tercero.—La Jefatura Provincial de la Producción Vegetal emitirá su correspondiente informe, después de realizar las oportunas diligencias de inspección que permitan determinar la cuantía de la subvención a percibir por el peticionario, así como comprobar la certeza del arranque y posterior reconversión.

Cuarto.—Por la Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se procederá a la valoración del programa anual de actuación acordado, a los efectos de contratación y gestión del gasto que el mismo origine.

Quinto.—De acuerdo con la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que, en el apartado 5 del artículo 22, faculta a los Directores generales para delegar las atribuciones a ellos reconocidas, esta Dirección General, previa aprobación por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, delega en los respectivos Directores provinciales de este Ministerio en la región del Duero, y hasta tanto no sea revocada en forma expresa, la tramitación y resolución, previo informe de las Jefaturas Provinciales de Producción Vegetal, de todas las solicitudes de subvención para arranque de viñedos híbridos.

Sexto.—Tan pronto como tengan efectividad las transferencias en materia de producción vegetal al Consejo General de Castilla y León, el desarrollo de la presente Resolución se efectuará a través de las Unidades Técnicas correspondientes del citado Consejo General.

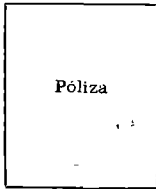
Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmos. Sres. Subdirector general de la Producción Vegetal, Director territorial y Directores provinciales de este Ministerio en la región del Duero.

ANEXO
(Anverso)



SOLICITUD DE SUBVENCION POR ARRANQUE Y SUSTITUCION DE VIÑEDO HIBRIDO

Don con DNI número
vecino de con domicilio en calle o plaza

SOLICITA: Que al amparo del Real Decreto 905/1981 y legislación complementaria, desea acogerse a la subvención por arranque del viñedo híbrido productor directo existente en la parcela de su propiedad siguiente:

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Término municipal: | Datos catastrales: Polígono: |
| Pago o paraje: | Parcela: |
| Nombre de la finca: | Linderos: N.: |
| | S.: |
| | E.: |
| | O.: |

Características de la plantación que va a ser objeto de arranque:

| Superficie | | | Marco de plantación | Número de cepas por Ha. | Número de cepas de híbrido | Año de plantación | Estado actual del cultivo |
|------------|----|-----|---------------------|-------------------------|----------------------------|-------------------|---------------------------|
| Ha. | A. | Ca. | | | | | |
| | | | | | | | |

Cultivo que sustituirá al viñedo híbrido

Características del nuevo viñedo que se desea implantar en sustitución del híbrido (si procede):

| | |
|---------------------|------------------------------|
| Término municipal: | Datos catastrales: Polígono: |
| Pago o paraje: | Parcela: |
| Nombre de la finca: | Linderos: N.: |
| | S.: |
| | E.: |
| | O.: |

| Superficie | | | Marco de plantación | Portainjerto | Variedad de vinifera | Norma de cultivo (libre o tutorado) |
|------------|----|-----|---------------------|--------------|----------------------|-------------------------------------|
| Ha. | A. | Ca. | | | | |
| | | | | | | |

..... a de de 198...
El propietario,

(Reverso)

DILIGENCIA: Como Presidente de la Cámara Agraria Local de

CERTIFICO: Que son ciertos los datos que figuran en el anverso de la presente solicitud.

..... a de de 198...
El Presidente de la Cámara,

INFORME DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCCION VEGETAL

1. Inspeccionado en fecha la parcela descrita en esta solicitud, se ha comprobado que tiene una extensión de hectáreas, con un total de cepas de híbridos, por lo que, efectuado el arranque, el propietario sería acreedor a una subvención de pesetas.
2. Inspeccionada en fecha, se ha comprobado el arranque de cepas, por lo que se propone sea abonada al interesado la subvención de, (.....) pesetas.
3. Diligencia denegatoria (1) procede.

Por no adaptarse a lo dispuesto en el Real Decreto 905/1982, se propone sea denegada la solicitud.

..... a de de 198...
El Jefe de la Jefatura Provincial de Producción Vegetal,

RESOLUCION

En uso de las facultades que me han sido conferidas por Resolución del ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria en fecha de de 1982, y visto el informe de la Jefatura Provincial de Producción Vegetal, queda (2) la subvención solicitada por arranque de viñedo híbrido.

..... a de de 198...
El Director provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación,

Recibí la subvención

..... a de de 198...
El propietario,

23983

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (Servicio Provincial de Almería) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

El día 14 de octubre de 1982, a partir de las nueve treinta horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las fincas que se indican, todas ellas enclavadas en el término municipal de Paterna del Río, provincia de Almería, incluidas en el Decreto número 1663/1970.

Nombre de la finca: la Esperilla y otros. Propietario: Don Francisco Javier Suárez Egea.

Nombre de la finca: Las Fuentezuelas I. Propietario: Don Juan Campos Carmona.

Nombre de la finca: Los Tejos. Propietario: Don Francisco Cebrián Durán.

Nombre de la finca: Fuëntijuela. Propietaria: Doña Remedios Herrera Alvarez.

Nombre de la finca: Madre Santa II. Propietario: Don Andrés Alvarez Maturana.

Nombre de la finca: La Sabina. Propietaria: Doña Leoncia Martínez Sánchez.

Nombre de la finca: Pago de los Hoyos de Covo. Propietaria: Doña Ascensión Maturana Velázquez.

Nombre de la finca: Joya de Cabo. Propietaria: Doña Encarnación Velázquez Maturana.

Nombre de la finca: Prado de los Espinos I. Propietario: Don Juan Alvarez Maturana.

Nombre de la finca: Puerto Lucas I. Propietario: Don José Godoy Carmona.

Nombre de la finca: La Esperilla II. Propietario: Don Pablo Velázquez Campos.

Nombre de la finca: Prado de Antonio Simón I. Propietario: Don José Asensio Maturana.

Nombre de la finca: Cortijo del Cura. Propietaria: Doña Angeles Rodríguez Rico.

Nombre de la finca: El Portichuelo. Propietario: Don Antonio Estrada Alvarez.

Nombre de la finca: Prado Mocho Alto. Propietario: Don Ramón Durán Soto.

Nombre de la finca: Prado Mocho III. Propietario: Herederos de don Patricio Cebrián Castillo

Nombre de la finca: Prado Mocho IV. Propietario: Don José Cebrián Sánchez.

La reunión previa tendrá lugar en el Ayuntamiento de Paterna del Río, a las nueve treinta horas de dicho día 14 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 6 de septiembre de 1982.—El Representante de la Administración, Estanislao de Simón Navarrete.—13.958-E.

23984

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1982, de la Subsecretaría de Pesca Marítima, por la que se convocan exámenes para Capitanes de Pesca correspondientes a la primera convocatoria del presente año.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril), por la que se regula el desarrollo de los exámenes para optar a los títulos profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la segunda convocatoria del presente año, darán comienzo el día 13 de octubre próximo en la Subsecretaría de Pesca Marítima e Institutos Politécnicos de Formación Profesional Marítimo-Pesquera.

Segundo.—Los exámenes constarán de las asignaturas siguientes: «Matemáticas», «Astronomía náutica y navegación» (Cálculos), «Astronomía náutica y navegación» (Teoría), «Construcción naval y teoría del buque», «Biología pesquera», «Tecnología pesquera», «Economía pesquera», «Meteorología y Oceanografía», «Derecho marítimo» e «Inglés», que podrán aprobar independientemente de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 291).